

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 41.820

Viernes 28 de Julio de 2017

Página 1 de 3

Normas Particulares

CVE 1247081

MINISTERIO DE ENERGÍA

Subsecretaría de Energía

OTORGA A SISTEMA DE TRANSMISIÓN DEL SUR S.A., CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA PARA ESTABLECER EL SUBTRAMO 1 DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADA "LÍNEA DE TRANSMISIÓN CHILOÉ - GAMBOA. TRAMO 3", EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS, PROVINCIA DE CHILOÉ, COMUNA DE CASTRO

Núm. 55.- Santiago, 5 de junio de 2017.

Visto:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 06154/ ACC 1506242/DOC 1326244, de 20 de abril de 2017; lo dispuesto en los artículos 11° y 29° del DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de Minería, de 1982, en adelante Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores; en la ley N° 18.410; en el decreto ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

- Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 6154/ACC 1506242/DOC 1326244, de 20 de abril de 2017, el cual pasa a formar parte del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley N° 19.880.
- Que mediante resolución exenta N° 17,188, de 31 de enero de 2017, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, se acogió la petición de división de la concesión eléctrica definitiva para el proyecto denominado "Línea de Transmisión Chiloé - Gamboa. Tramo 3", presentada por Sistema de Transmisión del Sur S.A., con fecha 24 de noviembre de 2016, dividiéndose materialmente en cinco subtramos, a saber: "Subtramo 1", "Subtramo 2", "Subtramo 3", "Subtramo 4" y "Subtramo 5", correspondiendo el presente acto administrativo al "Subtramo 1".

Decreto:

1° Otórgase a Sistema de Transmisión del Sur S.A. concesión definitiva para establecer el "Subtramo 1" de la línea de transmisión de energía eléctrica denominada "Línea de Transmisión Chiloé - Gamboa, Tramo 3", en la Región de Los Lagos, provincia de Chiloé, comuna de Castro.

Proyecto	Región	Provincias	Comunas	Plano General de Obras N°
Línea de Transmisión Chiloé-Gamboa. Tramo 3	Los Lagos	Chiloé	Castro	100/TL-144-CGT3 (lámina 1 de 1) Abril 2016

2° El Subtramo 1 que se pretende establecer forma parte del proyecto "Línea de Transmisión Chiloé - Gamboa. Tramo 3".

La Línea de Transmisión Chiloé - Gamboa tendrá una longitud aproximada de 45 kilómetros y se ubicará entre la Subestación Chiloé en el sector de Degañ y el sector de Gamboa Alto, al lado sur de la ciudad de Castro, siendo la finalidad de esta línea conectar la futura S/E Gamboa de 90 MVA y aumentar la capacidad de transporte de la zona, no formando parte de la presente concesión dichas subestaciones.

El tramo 3 de la mencionada línea de transmisión tendrá 12.477 metros de doble circuito energizado en 220 kV y se emplazará entre el lado norte de la ruta W-460 y el sector de Gamboa Alto, ubicado al sur poniente de la ciudad de Castro.

3° El presupuesto del costo de las obras de la "Línea de Transmisión Chiloé - Gamboa. Tramo 3", asciende a la suma de \$2.902.514.000.- (dos mil novecientos dos millones quinientos catorce mil pesos).

4° Copias del plano general de obras, de la memoria explicativa y de los restantes antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivados en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

5° En su recorrido las instalaciones de la "Línea de Transmisión Chiloé - Gamboa. Tramo 3", ocuparán bienes nacionales de uso público, propiedades particulares y fiscales.

En particular, el Subtramo 1 de la "Línea de Transmisión Chiloé - Gamboa. Tramo 3", cuya concesión se otorga mediante el presente decreto, ocupará solo bienes nacionales de uso público.

6° La "Línea de Transmisión Chiloé - Gamboa. Tramo 3" podrá atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas.

En su recorrido, la "Línea de Transmisión Chiloé - Gamboa. Tramo 3" afectará las líneas eléctricas, obras e instalaciones existentes que se indican a continuación:

N° de cruce	Nombre de línea existente	Propietario	N° Estructuras	
1	Línea M.T. 23 kV	Sociedad Austral de Electricidad S.A.	144-V31	145
2	Línea M.T. 23 kV	Sociedad Austral de Electricidad S.A.	147	148-V33
3	Línea M.T. 23 kV	Sociedad Austral de Electricidad S.A.	150	151-V34
4	Línea M.T. 23 kV	Sociedad Austral de Electricidad S.A.	160	161
5	Línea M.T. 23 kV	Sociedad Austral de Electricidad S.A.	163-V37	164
6	Línea M.T. 23 kV	Sociedad Austral de Electricidad S.A.	168-V38	169-V39

Estos cruces se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

7° La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

8° Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

9° El plazo para la construcción de las obras será de 480 días, plazo que se iniciará al sexagésimo día a contar de la fecha de reducción a escritura pública del decreto que otorgue la concesión.

Los plazos para su terminación por etapas serán los siguientes:

Etapas	Días
Instalación de faenas	30
Recepción de materiales	30
Fundaciones	180
Montaje de estructuras	120
Tendido de conductores	90
Pruebas finales y recepción de las obras	30

10° El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado, antes de quince días contados desde su publicación en el Diario Oficial.

11° El concesionario estará obligado a prestar el servicio de transporte de energía eléctrica, en las condiciones de calidad y continuidad que establezca la ley y los reglamentos,

12° El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para

aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

13° Si por cualquiera circunstancia, alguno de los subtramos en que se ha dividido el proyecto de transmisión "Línea de Transmisión Chiloé - Gamboa, Tramo 3", no pudiere ejecutarse, el retiro de las instalaciones que ocupen bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o particulares, deberá hacerse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a la normativa vigente.

La división por subtramos del proyecto "Línea de Transmisión Chiloé - Gamboa, Tramo 3", no afectará en modo alguno la prohibición de fraccionamiento contemplada en la ley N° 19.300.

14° La concesión que por este acto se otorga no exime del cumplimiento de las demás obligaciones legales, como lo es el acatamiento de la legislación ambiental en forma previa a la ejecución de las obras que se amparen en esta concesión.

Anótese, tómese razón, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de Energía.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Rebolledo Smitmans, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

